



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Ingeniero Jorge Román Elustondo, con domicilio en calle 54 N° 358, de la ciudad y Partido de La Plata, mediante el cual ambas partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia referido a la implementación del Proyecto Clínica Tecnológica en la ciudad de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto implementar el Proyecto Clínica Tecnológica (CT) aprobado por RESOL-2018-116GDEBA-MCTI, de fecha 19/06/18, en el Municipio.

Que el citado proyecto pertenece a la Subsecretaría de Tecnología e Innovación, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, y tiene por finalidad vincular la oferta y la demanda de modernización e innovación tecnológica existente en dicha jurisdicción, a efectos de optimizar la competitividad de las PyMEs industriales asentadas en la misma.

Que las actividades y detalle operativos de la Clínica Tecnológica, se encuentran desarrollados en los ítems N° 2 y N° 3, del Proyecto de Clínica Tecnológica, el cual como Anexo I, se adjunta al presente.

Que las actividades descritas en el proyecto citado no tendrán costo alguno para las “Empresas Beneficiarias”.

Que la labor de los clínicos será financiada por El Ministerio, mediante la contratación de los mismos, teniendo el Municipio la facultad de optar por co-financiar dicha labor, cuando el número de Empresas Beneficiarias lo amerite.

Que el Ministerio proveerá al Municipio de un recurso humano denominado Clínico Tecnológico, así como de las herramientas metodológicas necesarias para la implementación de la CT.

Que la contratación, capacitación y supervisión del citado recurso humano estará a cargo del Ministerio a partir de la presentación de una terna propuesta por el Municipio.

Que adicionalmente el Ministerio se compromete en mantener en correcto funcionamiento La Plataforma de Clínica Tecnológica (aprobada por RESOL-2018-116-GDEBA-MCTI), de fecha 19/06/18, la cual como Anexo II forma parte de la presente.

Que el presente convenio tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de la firma, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales, salvo



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

manifestación expresa en contrario, notificada fehacientemente con treinta (30) días corridos de anticipación.

Que los trabajos de ejecución, al producirse la denuncia, serán continuados hasta su finalización.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 42/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto
----- N° 3932 de fecha 28 de diciembre de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----